

1505, abril, 24. Toro. Carta real de merced nombrando a Diego Hurtado regidor de la ciudad de Murcia en lugar de Antón Saorín, quien perdió dicho regimiento al matar a Sancho de Torrano, hijo de Hernando de Torrano (A.M.M., C.R. 1494-1505, fols. 269 v 270 r).

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de Leon, de Granada, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, señora de Bizcaya e de Molina, prinçesa de Aragon e de Seçilia, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgoña, eçetera.

Por fazer bien y merçed a vos, Diego Hurtado, vezino de la çibdad de Murçia, acatando algunos buenos e leales seruiçios que avedes fecho al rey mi señor e padre e a la Reyna mi señora madre, que santa gloria aya, e espero que me fareys a mi de aquí adelante y vuestra ydonidad e suficiençia, es mi merçed e voluntad que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi regidor de la dicha çibdad de Murçia en lugar e por vacaçion de Anton de Saorin, regidor que fue de la dicha çibdad, por quanto el dicho Anton de Saorin fue condepnado a pena de muerte natural por la justiçia de la dicha çibdad de Murçia porque mato a Sancho de Torrano, fijo de Hernando de Torrano, vezino de la dicha çibdad de Murçia, de vna cuchillada que le dio en la cabeça, e tengades boz e voto en el cabildo e conçejo de la dicha çibdad e ayays e vos sean guardadas todas las onras, graçias, franquezas e libertades e prerrogatiuas e esençiones e todas las otras cosas que por razon del dicho ofiçio de regimiento vos deven ser guardadas e ayades e lleuedes los derechos e salarios al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes.

E por esta mi carta mando al conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y onbres buenos de la dicha çibdad de Murçia que luego que por vos el dicho Diego Hurtado fueren requeridos resçiban de vos el juramento e solenidad que en tal caso se acostunbra hazer, el qual por vos fecho, vos ayan e thengan e resçiban por mi regidor de la dicha çibdad en lugar del dicho Anton de Saorin e vsen con vos en el dicho ofiçio de regimiento e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios e quitaçiones e otras cosas al dicho ofiçio anexas e pertenesçientes e vos guarden e fagan guardar todas las onras, graçias, franquezas, libertades e esençiones e preminençias e prerrogativas que por razon del dicho ofiçio vos deven ser guardadas, segun que mejor e mas conplidamente acudieron e fizieron acudir e las guardaron e fizieron guardar al dicho Anton Saorin e a cada vno de los otros regidores de la dicha çibdad, de todo bien e conplidamente en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, ca yo por la presente vos resçibo e he por resçibido al dicho ofiçio de regimiento e vos doy poder e facultad para lo vsar y exerçer caso puesto que por el dicho conçejo, justiçia, regi-



dores o alguno de ellos no seays rescebido a el, la qual dicha merçed vos fago con tanto que el dicho ofiçio sea de los del numero antyguo de la dicha çibdad e que no sea de los que se an e deven consomir, segun la forma de la ley fecha por los dichos rey e reyna mis señores en las Cortes de Toledo, e otrosi, con tanto que no seays al presente clerigo de corona.

E los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la corte, doquier que sea, del día que vos enplazare hasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuese llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Toro, a veynte y quatro dias del mes de abril, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quinientos e çinco años. Yo, el rey. Yo, Fernando de Çafra, secretario de la reyna nuestra señora, la fiz escreuir por mandado del señor rey su padre, administrador e governador de estos sus reynnos. E en las espaldas de la dicha carta avia los nonbres syguientes: Acordada, Liçençiatu Çapata. Registrada, Liçençiatu Polanco. Françisco Diaz, chançeller.

47

1505, abril, 24. Toro. Ejecutoria condenando a Gonzalo Bazo, mercader de Lorca, a entregar a los almojarifes las 100 varas de paño que sacó de dicha ciudad y que fueron tomadas por desca-minadas, además de las costas judiciales (A.G.S., R.G.S., Legajo 1505-4, fol. 459).

Doña Juana, eçetera. A los alcaldes de la mi casa, corte e chançilleria e a todos los corregidores, gobernadores, alcaldes e otras justiçias qualesquier asy de las çibdades de Murçia e Lorca como de todas las otras çibdades e villas e logares de los mis reynos e señorios e a cada vno e qualquier de vos en vuestros logares e jure-diçiones a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado synado de escriuano publico, salud e graçia.

Sepades que pleyto se trato en la mi corte ante los mis contadores mayores asy como juezes que son de las cosas tocantes a mis rentas e fazienda entre partes, de la vna, Gutierre de Prado e Françisco Ortiz e Rodrigo de Cordova e Rodrigo de Medina e Alonso Fernandez, vezinos de la çibdad de Seuilla, almozarifes del almozarifadgo mayor de la dicha çibdad e de los otros almozarifadgos que con ellos andan en renta del año pasado de mill e quinientos e dos años e de otros çiertos años pasados, e de la otra, el conçejo, justiçia, regidores, caualleros,

